



compra

Amu



Tribunal Supremo Electoral

Yofan

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.-----

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Número **210-2023** de fecha cuatro de mayo de dos mil veintitrés, **Presidencia** resolvió: **I)** Autorizar el trámite de la requisición POE No. IFCCPE-67-2023 de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, presentada por el Instituto de Formación y Capacitación, Cívico-Política y Electoral y que se iniciara el mismo para la **“ADQUISICIÓN DE GORRAS CON LOGO SERIGRAFIADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023”**, de conformidad con el procedimiento para la Modalidad de Adquisición por Excepción durante los Períodos Preelectoral y Electoral; **II)** Aprobar el expediente para la realización del Concurso por Excepción; **III)** Instruir al Director de Comunicación Social, para que publicara la invitación respectiva, en la página web del Tribunal Supremo Electoral. Asimismo, en Resolución Número **145-2023** de fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés, el Secretario General de la Institución designó a los integrantes de la Junta Receptora de Ofertas correspondiente.-----

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Recepción de Ofertas Número **366-2023** de fecha doce de mayo de dos mil veintitrés, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que dio inicio a la recepción de ofertas a las once horas y concluyó a las once horas con treinta minutos, presentándose las entidades mercantiles siguientes: 1) DIGITAL SIGNS GT, SOCIEDAD ANONIMA; 2) GRAFIK ARTE, SOCIEDAD ANÓNIMA; 3) THE FIRST, SOCIEDAD ANONIMA, ofertas entregadas en sobre cerrado, a excepción del oferente THE FIRST, SOCIEDAD ANÓNIMA. **SEGUNDO:** Que procedió a abrir las plicas de las ofertas de las entidades mercantiles siguientes: DIGITAL SIGNS GT, SOCIEDAD ANONIMA y GRAFIK ARTE, SOCIEDAD ANÓNIMA y en voz alta indico el nombre de la entidad y el monto de la oferta, haciendo constar que la entidad mercantil THE FIRST, SOCIEDAD ANONIMA presentó sus documentos sin plica, en sobre manila tamaño carta. Siendo el nombre de los oferentes y el monto de las ofertas el siguiente:-----

DESCRIPCIÓN PRODUCTO SOLICITADO	NOMBRE DE LA ENTIDAD OFERENTE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
13,000 GORRAS LOGO: SERIGRAFIADO; MATERIAL: GABARDINA; TALLA ÚNICA; TIPO: CASUAL	DIGITAL SIGNS GT, SOCIEDAD ANONIMA	Q.25.00	Q.325,000.00
	GRAFIK ARTE, SOCIEDAD ANÓNIMA	Q.20.00	Q.260,000.00
	THE FIRST, SOCIEDAD ANONIMA	Q.19.95	Q.259,350.00

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, en Acta de Verificación de Requisitos de Ofertas Número **368-2023** de fecha quince de mayo de dos mil veintitrés, hizo constar en los puntos siguientes: **SEGUNDO:** Que verificó el cumplimiento de los **requisitos fundamentales y formales** contenidos en los términos de referencia, para la **“ADQUISICIÓN DE GORRAS CON LOGO SERIGRAFIADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023”** dejando constancia de su cumplimiento en cuadro inserto en la referida acta, con las observaciones siguientes: **i)** Que la

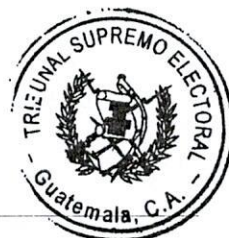
10

Handwritten signature

entidad mercantil DIGITAL SIGNS GT, SOCIEDAD ANONIMA en los **requisitos fundamentales** inciso c) el RGAE presentado solo le permite participar en eventos de compra directa hasta noventa mil quetzales (Q.90,000.00) y en el inciso d) en su propuesta contenía errores siendo uno de ellos la descripción de la frase en la parte trasera de la gorra "TU VOTAS, TU ELIGES, TU DESIDES"; ii) La entidad GRAFIK ARTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, en el inciso d) indicó que sostiene la oferta treinta días calendario y en el seguro indica que está vigente ciento veinte días. En cuanto a los **requisitos formales**, dejó constancia de su cumplimiento en cuadro inserto en la mencionada acta, estableciendo que la entidad mercantil DIGITAL SIGNS GT, SOCIEDAD ANONIMA cumplió con la mayoría a excepción de la literal i); la entidad mercantil GRAFIK ARTE, SOCIEDAD ANÓNIMA los cumplió a cabalidad, y la entidad THE FIRST, SOCIEDAD ANONIMA las incumplió en su totalidad. **TERCERO:** Que dejó constancia que le requirió a la entidad mercantil GRAFIK ARTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, las fotocopias legalizadas de los documentos establecidos en los términos de referencia en su apartado **4. DE LAS PLICAS**, identificadas con los incisos b, c, d, e, f, i, j y k. **CUARTO:** Que revisó el cumplimiento de las especificaciones técnicas, dejando constancia de su cumplimiento en cuadro inserto en la referida acta, estableciendo que las entidades mercantil DIGITAL SIGNS GT, SOCIEDAD ANONIMA y THE FIRST, SOCIEDAD ANONIMA las incumplieron y la entidad GRAFIK ARTE, SOCIEDAD ANÓNIMA cumplió a cabalidad con las mismas. **QUINTO:** Que dejó constancia que de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, en su apartado **8. "RECHAZO DE OFERTAS"**, sin responsabilidad de su parte rechazo la oferta de la entidad mercantil DIGITAL SIGNS GT, SOCIEDAD ANONIMA, ya que el documento fundamental identificado en el inciso d) Propuesta que incluya las especificaciones técnicas de los bienes requeridos, contiene error, siendo uno de ellos la descripción de las frases en la parte trasera de la gorra "TU VOTAS, TU ELIGES, TU DESIDES". Así también sin responsabilidad de su parte rechazo la oferta presentada por la entidad THE FIRST, SOCIEDAD ANONIMA, por no presentar los documentos de su oferta en sobre cerrado y en plica, incumpliendo con el numeral 4."DE LAS PLICAS" y anexo A de los términos de referencia; así también no presentó el documento fundamental identificado en el inciso d): Propuesta que incluya las especificaciones técnicas de los bienes requeridos.-----

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, preceptúa: "El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado..."-----

CONSIDERANDO: Que el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, en su artículo 114 establece que los saldos de caja que provienen de la asignación adicional realizada durante el ejercicio fiscal 2022 al Tribunal Supremo Electoral, destinada al



Tribunal Supremo Electoral

evento de Elecciones Generales 2023, no ejecutadas completamente en dicho ejercicio fiscal, deben ser incorporados y utilizados en el presupuesto de dicho Tribunal para el mismo fin.-----

CONSIDERANDO: Que el artículo 9, numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, preceptúa: Para efectos de aplicación de la referida ley, se entiende por autoridades superiores las siguientes: "...a) Cuando el monto no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00) al Presidente del Tribunal Supremo Electoral,... en calidad de autoridad administrativa superior". -----

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo número 121-2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, modificado por Acuerdo número 386-2022 de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós, aprobó el Procedimiento para la Modalidad de Adquisición por Excepción durante los Períodos Preelectoral y Electoral, con el objetivo de hacer eficientes los procesos de adquisiciones de bienes, suministros o contratación de servicios, observando los principios de transparencia y calidad del gasto público.-----

CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente de mérito y lo actuado por la Junta Receptora de Ofertas, se establece que las entidades mercantiles denominadas: DIGITAL SIGNS GT, SOCIEDAD ANONIMA y THE FIRST, SOCIEDAD ANONIMA, no cumplieron a cabalidad con los **requisitos fundamentales, formales y especificaciones técnicas**, y la entidad mercantil GRAFIK ARTE, SOCIEDAD ANÓNIMA cumplió a cabalidad con las mismas; por lo que la oferta presentada para la **"ADQUISICIÓN DE GORRAS CON LOGO SERIGRAFIADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023"**, por la entidad mercantil GRAFIK ARTE, SOCIEDAD ANÓNIMA por el monto total de: DOSCIENTOS SESENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.260,000.00), es conveniente para los interés del Tribunal en consecuencia, **Presidencia** considera procedente adjudicar la oferta presentada por dicha entidad y en ese sentido debe resolverse.-----

POR TANTO: La **Presidencia**, con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 126, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 114 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; 9 numeral 3) literal a) y 44 literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Acuerdo número 121-2022 modificado por el Acuerdo Número 386-2022 emitidos por el Tribunal Supremo Electoral con fechas ocho de abril y veintiséis de agosto de dos mil veintidós, respectivamente, **RESUELVE:** I) **Adjudicar** la **"ADQUISICIÓN DE GORRAS CON LOGO SERIGRAFIADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023"**, a la entidad mercantil: GRAFIK ARTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, con Número de Identificación Tributaria -NIT- setenta y nueve millones trescientos treinta y siete mil quinientos sesenta y dos (79337562), por la cantidad total de DOSCIENTOS SESENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.260,000.00), por las razones

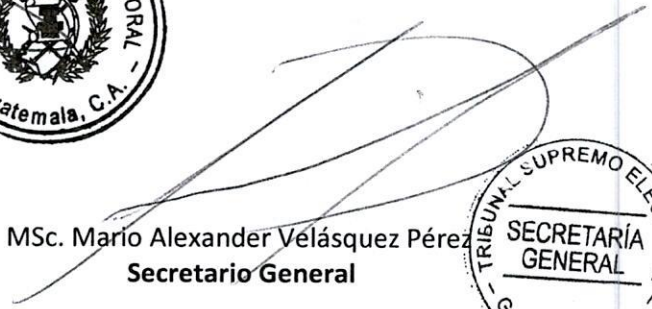
consideradas; II) Trasladar el expediente de mérito al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde y notifique esta resolución a los oferentes; III) Comunicar la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder. -----



Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente



MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

